



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Septiembre de 2015

Nº 24

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

INDICE

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS.	1 AL 7	RESOLUCION No. 11-09-2015-291	22 AL 23
ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS CANTÓN SALINAS.	8 AL 10	RESOLUCION No. 11-09-2015-292	24 AL 25
RESOLUCION No. 03-09-2015-281	10 AL 12	RESOLUCION No. 11-09-2015-293	26 AL 27
RESOLUCION No. 03-09-2015-282	12 AL 13	RESOLUCION No. 17-09-2015-295	27 AL 28
RESOLUCION No. 03-09-2015-283	14 AL 15	RESOLUCION No. 17-09-2015-296	29 AL 30
RESOLUCION No. 03-09-2015-284	15 AL 16	RESOLUCION No. 17-09-2015-297	30 AL 31
RESOLUCION No. 03-09-2015-285	17 AL 18	RESOLUCION No. 17-09-2015-298	32
RESOLUCION No. 03-09-2015-286	18 AL 19	RESOLUCION No. 17-09-2015-299	33
RESOLUCION No. 03-09-2015-287	19 AL 20	RESOLUCION No. 24-09-2015-302	34
RESOLUCION No. 03-09-2015-288	21 AL 22	RESOLUCION No. 24-09-2015-303	34 AL 35
		RESOLUCION No. 24-09-2015-304	36 AL 37
		RESOLUCION No. 24-09-2015-306	37 AL 38
		RESOLUCION No. 24-09-2015-306	39
		RESOLUCION No. 24-09-2015-309	40 AL 41
		RESOLUCION No. 24-09-2015-310	41 AL 42



CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 46 dispone que una de las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes es el de prevenir contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y para su desarrollo.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 393 establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno".

Que, La Constitución de la Republica en el Art. 277 dispone que es deber del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, colectividades y la naturaleza.
2. Generar y ejecutar políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento.

Que, el Art. 4 del COOTAD establece: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el Art. 7 del COOTAD establece: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, El Decreto Ejecutivo 179 del 1 de junio del 2005, decreta como política de Estado la protección integral de la niñez y adolescencia.

Que, El Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia "Juntos por la equidad desde el principio de la vida" y Plan de Desarrollo Cantonal, contemplan acciones específicas de los organismos del sistema en beneficio de a niños, niñas y adolescentes.

Que, El consumo de alcohol en sus diferentes formas, amenaza en convertirse en la enfermedad social.

Que, El Plan Nacional para el Buen Vivir establece como objetivo construir y fortalecer los espacios públicos, interculturales y de encuentro común.

Que, Es necesario dictar normas orientadas a disminuir los problemas de orden social que se originan por el exagerado consumo de bebidas alcohólicas; y que además, protejan y regulen el derecho al trabajo en actividades permitidas por las leyes respectivas;

Que, una ciudad con menor consumo de bebidas alcohólicas genera seguridad y acogida para el turismo.

Que, En vista de que existe una nueva Constitución y una nueva Resolución Nacional sobre los horarios de atención, se hace necesario sustituir la anterior Ordenanza sobre este tema.

Que, Es necesario sustituir la Ordenanza que "Regula el Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" por considerar que no se ajusta a la realidad del sector.



Que, Es obligación jurídica y humana generar un territorio seguro para el pleno goce de todos los derechos de la ciudadanía, y para ello es necesario controlar y sancionar el uso indebido de alcohol en toda su variedad.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 226 y 264 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el Art. 7, y 57 literal b), del COOTAD, expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS

CAPÍTULO I ZONA SEGURA, JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, SUJETOS PASIVOS Y OBJETIVOS.

Art. 1.- TERRITORIO SEGURO.- Se declara zona de seguridad a todo el territorio del cantón Salinas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, sin que esta declaración limite el accionar de los diferentes niveles de acción gubernamental, ni la participación ciudadana.

Art.- 2.- JURISDICCIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas ejerce el control y sanción en lo referente al expendio o consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio del cantón, sea urbano o rural.

Art. 3.- COMPETENCIA.- De conformidad con la Ley, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, efectuar el control en los locales de expendio o consumo de bebidas alcohólicas. Sin embargo y a pesar de la facultad legislativa del Concejo Cantonal, se considera incorporadas a la presente Ordenanza y en lo futuro todas las normas, reglamentos o acuerdos dictados por el Estado a través de los Organismos o Ministerios competentes, relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 4.- SUJETOS PASIVOS DE ESTAS NORMAS.- Quedan sometidos a esta Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que compren, vendan sin ofrecer local para el consumo, vendan ofreciendo

local para el consumo, almacenen bebidas alcohólicas y las personas que consuman bebidas alcohólicas en espacios públicos, sin excepción alguna.

Art. 5- OBJETIVOS.- Son objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas: Garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Mantener el territorio cantonal en condiciones de seguridad para asegurar la vigencia de la seguridad y convencias ciudadanas pacíficas y relaciones sociales de paz, con un enfoque de corresponsabilidad ciudadana, sin excepción alguna.

Hacer efectiva la potestad pública de reglamentar el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Precautelar el bienestar, la seguridad y la convivencia pacífica de la ciudadanía del cantón.

Fortalecer el principios de solidaridad social entre la familia, comunidad, Municipio y Estado a fin alcanzar un elevado estado de conciencia y participación.

Otorgar a la población, en especial a la niñez y adolescencia, espacios públicos seguros.

Fortalecer las acciones de prevención de adicciones a sustancias psicotrópicas, alcoholismo y tabaquismo.

Colaborar con el control de la delincuencia en todas sus manifestaciones, en especial la derivada del consumo de bebidas alcohólicas.

Reglamentar el funcionamiento de locales comerciales relacionados con las bebidas alcohólicas.

Aplicar las medidas de control necesarias y propias de nuestra comunidad.

Las demás que se establezcan en los distintos ámbitos de participación ciudadana o estatal.

**CAPÍTULO II
SISTEMA DE SOLIDARIDAD CIUDADANA**
Art. 6.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo



Formular políticas cantonales sobre la protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Generar espacios públicos de seguridad para beneficio de todos y todas, en especial de la niñez y adolescencia;

Definir acciones coordinadas con la Policía Nacional y demás entes de control cantonal o provincial para la seguridad ciudadana.

Conceder la Patente Municipal acorde a los términos señalados en el COOTAD y en esta Ordenanza.

Extender la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de locales comerciales materia de la presente, solamente en los casos permitidos por esta Ordenanza.

Ejercer el control sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Ordenanza a través de la Comisaría Municipal, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos del cantón, Policía Nacional, Jefatura Política y Área de Salud correspondiente.

Establecer los horarios de funcionamiento de los locales o establecimientos mencionados en el artículo segundo del presente cuerpo legal, tomando en cuenta la naturaleza de la actividad de los mencionados establecimientos.

Art. 7.- RESPONSABILIDAD CIUDADANA.- Es responsabilidad de la ciudadanía tanto del Cantón como los afuereños que tenga relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas:

1.- dar cumplimiento a las normas de la presente ordenanza.

2.- Permitir y ofrecer facilidades, en forma obligatoria, para que toda clase de autoridades competentes realicen inspecciones o verificaciones en cualquier tiempo y horario. La negativa será sancionada conforme se dispone en el Art. 16 de la presente ordenanza.

3.- Contar con el personal necesario para mantener el local comercial en condiciones interiores y exteriores de orden, salubridad y cultura adecuada.

4.- Permitir el ingreso exclusivamente a personas mayores de edad (18 años).

5.- Vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos solamente a mayores de edad (18 años).

6.- Cumplir las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

7.- Exender solamente bebidas alcohólicas permitidas por la Ley.

8.- Denunciar todo cuanto sea violatorio a esta ordenanza.

CAPÍTULO III LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- PATENTE MUNICIPAL.- Están obligados a obtener Patente Municipal, Todas las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que tengan locales que se dedique a la comercialización de bebidas alcohólicas dentro del Cantón Salinas, La misma que constituye el permiso de funcionamiento del local y para obtenerla deberán cumplir lo determinado en el Art. 546, 547, 548 y 549 del COOTAD. Y los siguientes requisitos:

1.- Solicitud dirigida al Alcalde, con el detalle del tipo de establecimiento para el cual solicita la patente, adjuntando el pago de la tasa respectiva.

2.- Certificado de uso de suelo, otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, el mismo que será otorgado solo a los locales que estén ubicados a una distancia mínima de 150 metros lineales de parques públicos, iglesias, centros de salud y toda clase de establecimientos educativos, para el caso de clubes nocturnos o similares solamente se autorizara su funcionamiento en los lugares o zonas establecidos por el GAD Municipal del Cantón Salinas y demás normas técnicas.

3.- Copia del pago del predio urbano vigente en caso de ser propietario o arrendatario.

4.- Copia del contrato de arrendamiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad en caso de ser arrendatario.

5.- Copia de Cedula de Ciudadanía y certificado de votación.



6.- Copia del RUC o RISE donde conste la actividad de venta de bebidas alcohólicas con domicilio en el Cantón Salinas.

7.- Tasa para servicio contraincendios y/o permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del Cantón Salinas.

8.- Certificado o informe de la Inspección Ambiental, otorgado por la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

9.- Certificado de Salud ocupacional, otorgado por un centro médico del Ministerio de Salud Público.

10.- Certificado o informe de la dirección de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

**CAPÍTULO IV
ESTABLECIMIENTOS Y HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO.**

Art. 9.- Todos los establecimientos materia de la presente Ordenanza, desarrollarán exclusivamente la actividad detallada en la Patente Municipal, sujetándose estrictamente a los siguientes horarios:

**HORARIO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL
CLASE DE LOCAL DIAS PERMITIDOS HORARIO
PERMITIDOS**

SALONES Y BARES

LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES 15H00 A 00H00 VIERNES Y SABADO 15h00 A 02H00, Con excepción Playa de Anconcito y Puerto de Santa Rosa 08h30 a 14h00.

NIGHT CLUB, Y PROSTITIBULOS LUNES A SABADO 10H00 A 02H00.

BILLARES LUNES A SABADO 15H00 A 00H00 (SIN ALCOHOL).

KARAOKE, DISCOTECAS, SALA DE EVENTOS LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES 17H00 A 02H00, VIERNES Y SABADO 17H00 A 04H00 .

LICORERAS LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES 15H00 A 00H00, VIERNES Y SABADO 15H00 A 02H00, (A excepción de la

zona turística hasta las 03h00), FIN DE AÑO 14H00 A 06H00.

HORARIOS POR INCIDENCIA

Según informe de justicia y vigilancia quien tenga sus establecimientos por años de antigüedad según lo demuestre el sistema se registrará a horarios especiales según la causa.

Art. 10.- PROHIBICIONES ESPECIALES.- Los propietarios de dichos establecimientos no permitirán por ningún motivo a menores de edad trabajando en los locales de expendio de bebidas alcohólicas, caso contrario se hará acreedores a las sanciones establecidas en la ley.

CAPÍTULO V

**ESPACIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD,
CONTROL, RESPONSABLES,
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Art. 11.- ESPACIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL.- Es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, realizar actividades de control a través del Comisario Municipal o de las áreas pertinentes. Luego del control se emitirá el informe técnico-legal que contendrá día, lugar, fecha, autoridad a quien se dirige, nombres y apellidos completos del administrado, el relato de la actividad violatoria a las normas, la normas o normas infringidas y la firma del funcionario que emite el informe. Los controles son obligatorios y de oficio, no se requiere orden de autoridad superior para hacerlos.

La Comisaria y las áreas pertinentes realizarán en forma obligatoria un cronograma permanente para efectuar controles. El cronograma no podrá ser difundido al público por ningún medio.

Si en los operativos municipales se descubren delitos o infracción de naturaleza penal, se remitirá un informe a la Fiscalía para que se inicie las investigaciones pertinentes.

Art. 12.- INFRACCIONES.- Son infracciones los actos de incumplimiento y violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza. El desconocimiento de la ciudadanía de esta ordenanza no exime de responsabilidad a persona alguna.

Art. 13.- RESPONSABLES DE LA INFRACCIÓN.- Son responsables quienes hayan ejecutado actos de violación a las normas y



procedimientos de esta ordenanza. Para el caso de discotecas, night clubs y similares son responsables los administradores.

Art. 14.- SANCIONES APLICABLES.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, se sancionará de la siguiente forma:

- a. Abrir un local de los determinados en esta ordenanza sin contar previamente con la licencia de funcionamiento municipal, se sancionará con el 50% de un salario mínimo vital unificado. En este caso se concederá un término de 15 días para que obtenga la licencia de funcionamiento, lo que no le exime del pago de la multa. En caso de obtener la licencia, se procederá a la clausura temporal hasta que presente la licencia. Si el uso del suelo fuere desfavorable, la clausura será definitiva.
- b. La comercialización de bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad, se impondrá una sanción equivalente al 50% de un salario mínimo vital unificado.
- c. El ingreso de menores de edad a los establecimientos descritos en el Art. 11, como: Bares, Discotecas, Karaokes, Cantinas, Billares, Peñas, clubes nocturnos y similares se sancionará con el 50% de un salario mínimo vital unificado.
- d. El expendio de bebidas alcohólicas en calles, avenidas, parques, plazas y otros lugares públicos sin la autorización que por "excepción", podrá conceder la municipalidad, previa solicitud debidamente fundamentada, será sancionada con el 40% del salario mínimo vital unificado.
- e. El consumo de bebidas alcohólicas, en calles, avenidas, parques, plazas y otros lugares públicos, será sancionada con el 40% del salario mínimo vital unificado a cada persona encontrada en dichos lugares. La Policía Nacional queda facultada para levantar el informe de infracción y hacerlo conocer al Comisario Municipal. Las personas encontradas libando en estos

lugares, podrán ser retenidas hasta ser procesadas y sancionadas, bajo el principio de contravención administrativa flagrante. Cuando sean encontrados menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas incluida la cerveza y vino, en cualquier lugar, se dará aviso a la Policía Nacional o de oficio la Policía procederá a retenerlos en horas hábiles en el Destacamento hasta que sean retirados por sus representantes legales, previo el pago de la multa de 15% de una remuneración básica unificada.

- f. El ruido que violente las normas ambientales o atente al normal vivir de la ciudadanía, en los exteriores de los bares, cantinas, discotecas, karaokes y demás centros de diversión nocturna será sancionado con una multa del 40% de un salario mínimo unificado.
- g. La agresión física o verbal mediante insultos a las autoridades encargadas del control, será sancionada con una multa de 30% de un salario mínimo vital unificado, la venta antes del horario de apertura o después del tiempo señalado, será sancionada con el 40% del salario mínimo vital unificado.
- h. Mantener abierto el local fuera del horario establecido, será sancionado con el 40% del salario mínimo vital unificado.
- i. Impedir la inspección de las autoridades competentes, la multa será del 15% de una remuneración básica unificada.
- j. El retiro o rotura de los sellos de clausura impuestos por la Municipalidad, dará lugar al inicio del juicio penal por desacato y rotura de sellos.

Art. 15.- INCREMENTO DE LAS SANCIONES: El incumplimiento reiterado a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Primera ocasión, la multa será la que está descrita en el artículo anterior.



- b. Segunda ocasión todas las multas se incrementarán un 25% y la clausura del local de cinco días. La clausura se hará en el momento del operativo.
- c. Tercera ocasión, incremento de la multa antes señalada en un 50% más la clausura definitiva del establecimiento comercial. Esta clausura se aplicará en la resolución.
- d. Se incrementará la multa en un 10% cuando la infracción se realice en un sitio público.

Art. 16.- DESTINO Y COBRO DE LA MULTAS IMPUESTAS.- Todos los valores provenientes de las multas ingresarán a la cuenta única del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

En caso de que el administrado no pague la multa en el término señalado por el Comisario en la resolución, con el título de crédito se cobrará por vía coactiva.

En caso de no pago en el término de ley concedido en el auto de pago de la vía coactiva, se le cargará al predio donde funciona el local, el cual generará el interés vigente al momento del pago determinado por el Banco Central.

Se podrá conceder facilidades de pago al Administrado de acuerdo a las normas del Código Tributario, pero con los recargos de ley.

Obtener la licencia de funcionamiento después de iniciado el proceso administrativo, no exime del pago de la multa.

Art. 17.- JUZGAMIENTO Y DEBIDO PROCESO.- Para la aplicación de sanciones, el Comisario Municipal tiene la competencia e incorporará el proceso administrativo mediante informes presentados por las autoridades competentes o por medio de la inspección en operativos nocturnos conjuntos o por denuncias ciudadanas.

1.- Con la providencia de conocimiento y el informe se citará al administrado concediéndole tres días para que lo conteste y señalándole día y hora para la audiencia única de juzgamiento.

2.- El día y hora del juzgamiento se levantará el acta respectiva que será firmada por el Administrado. Si se negare a firmar, lo hará solo el Comisario.

3.- Después de la audiencia el Comisario emitirá la resolución motivada en el término de 5 días.

4.- El Administrado tiene el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Alcalde dentro del término de cinco días de notificada la resolución.

5.- Los informes policiales o de las autoridades municipales no se podrán desvirtuar con testimonios verbales de ninguna clase.

CAPITULO VI DIFUSIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA

Art. 18.- ACCIÓN POPULAR.- Concédase acción popular para denunciar ante las autoridades municipales o policiales las violaciones a la presente Ordenanza.

Art. 19.- DIFUSIÓN.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas la socialización de la presente Ordenanza, de manera especial para propietarios y/o administradores de los establecimientos en ella señalados.

Art. 20.- RESPONSABILIDAD.- En mérito al principio de solidaridad social, las directivas barriales y Organizaciones sociales, deberán difundir el contenido de esta ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones constantes en el COOTAD, Código de la Salud, Reglamentos o Acuerdos dictados por el Estado a través de organismos competentes y demás normas legales aplicables.

SEGUNDA.- Los horarios de atención de los establecimientos materia de esta ordenanza serán colocados en un lugar visible por los propietarios.

TERCERA.- Se prohíbe la venta de licor en lugares Clandestinos.



CUARTA.- En Días de feriados el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Salinas emitirá resolución sobre horarios respectivos dependiendo los días que han sido decretados.

QUINTA.- En caso que algún lugar no cumpla con la norma establecida, el departamento de justicia y vigilancia analizara los años de permanencia del negocio donde se establecerá un horario por incidencia de los lugares.

DEROGATORIA:

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior jerarquía jurídica, expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que se opusieren a la aplicación de la presente Ordenanza, en especial la Ordenanza que "Reglamenta los horarios de Funcionamiento de los Locales y comercio que Expenda y Comercialicen Bebidas Alcohólicas en el Cantón", así como cualquier reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada

por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el tres de julio y veintiocho de agosto de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



CONSIDERANDO:

Que, el numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros.

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará medidas que aseguren: la inclusión social, la obtención de crédito y rebajas o exoneraciones tributarias, el desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso, la participación política, el incentivo y apoyo para proyectos de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicios de otras que determine la Ley; Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que la autoridad nacional encargada de vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados

implementarán, diseñarán y ejecutarán programas de vivienda, que permitan a las personas con discapacidad un acceso prioritario y oportuno a una vivienda. Los programas incluirán políticas dirigidas al establecimiento de incentivos, financiamiento y apoyo, tanto para la construcción de inmuebles o viviendas nuevas, como para el mejoramiento, acondicionamiento y accesibilidad de las viviendas ya adquiridas.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, cuenta con la ordenanza del bienio en donde se establece el valor catastral de los solares pertenecientes al cantón Salinas.

EXPIDE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN EL CANTON SALINAS

CAPITULO I

OBJETIVO

Ar. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar las normas que hagan posible regular el valor de compraventa de los solares municipales del Cantón Salinas, de acuerdo a su zonificación y sectorización, para las personas con discapacidad.

CAPITULO II

AMBITO Y COBERTURA

Ar. 2.- La ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética o adquirida; a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una persona con discapacidad.

Ar. 3.- Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferencial en todo tipo de trámites municipales sin hacer filas, a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Municipio realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites. El incumplimiento de los funcionarios y empleados municipales y el trato discriminatorio a las personas con discapacidad será sancionado como falta a los derechos humanos.



IDENTIFICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 4.- El carné de certificación e identificación de discapacidad conferida por el Concejo Nacional de Discapacidades - CONADIS, será el único documento probatorio de la condición especial del solicitante.

El certificado emitido por la Secretaría Nacional de Discapacidades a través de la Fundación Manuela Espejo, será el único documento que acredite que el solicitante con discapacidad es beneficiario del bono para la vivienda Manuela Espejo y por medio de este acogerse a los beneficios de la ordenanza.

CAPÍTULO IV

Art. 5.- El valor para la venta del terreno para la persona con discapacidad, será de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, considerando las parroquias urbanas y rurales que a continuación se detallan:

Parroquia Urbana General Enríquez Gallo: 90% de exoneración sobre el avalúo del solar.
Parroquia Urbana General: 90% de exoneración sobre el avalúo del solar.
Parroquia Urbana Santa Rosa: 90% de exoneración sobre el avalúo del solar.
Parroquia Urbana Vicente Rocafuerte: 90% de exoneración sobre el avalúo del solar.
Parroquia Rural José Luis Tamayo: 90% de exoneración sobre el avalúo del solar.
Parroquia Rural Anconcito: 90% de exoneración sobre el avalúo del solar.

Art. 6.- En todas las compraventas de solares municipales a personas con discapacidad, sin perjuicio de su valor, se establecerá una cláusula especial de limitación de dominio sobre el solar municipal que se transfiere, mediante la institución de patrimonio familiar, el mismo que se registrará por las disposiciones del Título XI, del Código Civil Penal, en sus artículos 835 al 843 del mencionado cuerpo legal.

Art. 7.- Se establecerá la exoneración en el valor de la venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el perímetro del Cantón Salinas de conformidad a su zonificación sectorización.

Art. 8.- Como Requisito fundamental en el proceso de compraventa del terreno o en algún otro trámite relacionado, será el carnet de certificación e identificación de la discapacidad conferida por el Consejo Nacional de Discapacidades, en este caso a través de la Fundación Manuela Espejo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.- Para los efectos de catastro y Registrador de la Propiedad de las escrituras públicas de compraventa otorgadas por el GAD Municipal sobre los solares municipales a favor de personas con discapacidades especiales y adultos mayores, se exonera 100% del valor de la tasa por concepto de dicha inscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

SEGUNDA: Todo solicitante que sea beneficiario con resolución de compraventa emitida por el concejo municipal y que a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza no hubiese perfeccionado el trámite por medio del a suscripción de la escritura de compraventa, podrá acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

TERCERA: Disponer que el órgano competente realice las reformas necesarias a la Ordenanza de Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Salinas, a fin de que se incluya en la misma una disposición que permita exonerar en un 100% el valor de la tasa de inscripción de todos los instrumentos de compraventa de solares municipales otorgados por el GAD Municipal a favor de las personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN EL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de agosto y 3 de septiembre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN EL CANTON SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN EL CANTON SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 03-09-2015-281

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **ANA MARIA MARCHAN HERNANDEZ**, ha solicitado la fusión y el fraccionamiento de los solares No. 4(14) y 5(13), de la manzana No. 61(64), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1169-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0871-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-357-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0759-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0777-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe: 1.- El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-055 que contiene la fusión de los solares No. 4(14) y 5(13) de la manzana No. 61(64) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución



de Concejo de protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal; 3.- Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-014, donde consta el fraccionamiento, la misma que se debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0777-2015, de fecha 26 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483; y a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- APROBAR** los planos LF-014 y LF-055, donde constan la fusión y fraccionamiento de los solares No. 4(14) y 5(13), de la manzana No. 61(64), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **ANA MARIA MARCHAN HERNANDEZ**, la fracción solicitada es en tres partes, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

UNIFICACION DE SOLARES – LAMINA LV-055

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 64 (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE:	Solar # 5	con	12,50 m.
SUR:	Calle Pública	con	12,50 m.
ESTE:	Solar # 14	con	20,00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	20,00 m.
AREA:	250,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 64 (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE :	Solar # 6	con	12,50 m.
SUR :	Calle Pública	con	12,50 m.
ESTE :	Solar # 15	con	20,00 m.
OESTE :	Solar # 13	con	20,00 m.
AREA:	250,00 m2		

FRACCIONAMIENTO SEGÚN LAMINA LF-014

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 05, MANZANA # 61 SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE :	Solar # 14	con	8,33 m.
SUR :	Calle Pública	con	8,33 m.
ESTE :	Solar # 04	con	20,00 m.
OESTE :	Solar # 06	con	20,00 m.
AREA:	166.60 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 04, MANZANA # 61 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE :	Solares # 14 y 15	con	8,34 m.
SUR :	Calle Pública	con	8,34 m.
ESTE :	Solar # 17	con	20,00 m.
OESTE :	Solar # 05	con	20,00 m.
AREA:	166.80 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 61 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE :	Solar # 15	con	8,33 m.
SUR :	Calle Pública	con	8,33 m.
ESTE :	Solar # 03	con	20,00 m.
OESTE :	Solar # 04	con	20,00 m.
AREA:	166.60 m2		

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución de Fusión y Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales



correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-09-2015-282

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **HUMBERTO MEJILLON BALON**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-SCR-297-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-UAC-0778-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1213-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0706-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0732-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar No. 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, sugiero se apruebe la compraventa a favor del señor Humberto Mejillón Balón y se autorice la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por el solicitante, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de la venta de terreno, de acuerdo



a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0732-2015, de fecha 13 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **HUMBERTO MEJILLON BALON** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el del solar # 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **HUMBERTO MEJILLON BALON**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se

autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 03-09-2015-283

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **ANDRES JUSTINO ROCAFUERTE ROCA** ha solicitado el fraccionamiento del solar # 13(4), de la manzana # 67(92), 34, del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0951-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0738-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-329-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0677-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1395-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0708-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe: 1.- La rectificación de mensuras, sobre la escritura pública de compraventa de fecha 27 de febrero de 1976, en virtud a que las mensuras detalladas de la inspección in situ son diferentes a las que constan en dicho instrumento público, además cabe indicar que el área del solar a fraccionarse # 4(13) no varía por lo que es reemplazado con el fondo de 37,30 metros al oeste y 37,50 al este, tal como informa la Dirección de Planeamiento; 2.- Luego de haber culminado con el trámite expresado en el numeral 1, se procederá al fraccionamiento del solar # 13(4), de la manzana # 67(92), del sector No. 17 (Paraíso), de la parroquia José Luis

Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LF-006, anexo al informe de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. Consecuentemente el señor Andrés Justino Rocafuerte Roca, protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0708-2015, de fecha 03 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la lámina LF-006, donde consta la rectificación de linderos y mensuras y fraccionamiento del solar # 13(4), de la manzana # 67(92), 34, del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **ANDRES JUSTINO ROCAFUERTE ROCA**, los linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

RECTIFICACION DE LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 67 SEGÚN SITIO

NORTE : Calle Pública con 18,50 m.
SUR : Solar # 3 con 19.00 m.
ESTE: Solar # 14 con 37,50 m.
OESTE : Solar# 12 con 37,50 m.

AREA: 700.00 m2

FRACCIONES

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MANZANA # 67 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública y Solar # 16 con 12,00 m y 6,50 m.
SUR: Solar # 3 con 19,00m.
ESTE: Solar # 16 y Solar # 14 con 17,50m y 20,00m.
OESTE: Solar # 12 con 37,30 m.

AREA : 586,25 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MANZANA # 67 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Calle Pública con 6,50 m.
SUR : Solar # 13 con 6,50 m.
ESTE: Solar # 14 con 17,50 m.
OESTE : Solar # 13 con 17,50 m.

AREA: 113,75 m2



- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de rectificación de linderos y mensuras y Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 03-09-2015-284

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Página | 15

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS FRANCISCO DELGADO SANTANA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 7(15), de la manzana No. 54(34), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1259-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0913-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-360-2015 de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-UAC-0938-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-215-0775-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0764-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV/063, donde consta el excedente de 10,00 m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Carlos Francisco Delgado Santana** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$21,22 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0764-2015, de fecha 27 de agosto de 2015, e informes



departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-063, que contiene el excedente del solar # 7(15), de la manzana No. 54(34), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 10,00 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(15), DE LA MANZANA # 54 (34) SEGÚN SITIO Y CODIFICACION

NORTE :	Solar # 7	con	10,00 m
SUR:	Calle Pública	con	10,00m.
ESTE:	Solar # 6	con	1.00 m.
OESTE :	Solar # 8	con	1.00 m.
AREA:	10.00 m ²		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 7(15), de la manzana No. 54(34), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves tres de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOHN SANTOS BAQUERIZO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 12(5), de la manzana No. 17 (59-A), del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1086-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-0814-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-326-2015 de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-215-0647-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0766-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-049, donde consta el excedente de 54,81 m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **John Santos Baquerizo**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.; 4.- Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-011, donde consta el fraccionamiento, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0766-2015, de fecha 24 de agosto de 2015, e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las Láminas LV-049 y LF-011, que contiene el excedente y el fraccionamiento del solar No. 12(5), de la manzana No. 17 (59-A), del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, el excedente con un área de 54,81 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras del excedente y del fraccionamiento son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(5), DE LA MANZANA # 17 (59-A) SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE: Solar # 5(12) y solar 3(01) con 17,50 + 1,80 m
SUR: Solar # 7 (02) con 19,90 m.
ESTE: Calle Pública con 20,20 m.
OESTE: Solar # 5 (12) y solar # 4 (11) con 19,50+0,70 m.
AREA : 54.81 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCION DEL SOLAR # 12(5), MANZANA # 17(59-A) SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE: Solar (01) con 20,30 m
SUR: Solar (13) con 20,06 m.
ESTE: Calle Pública con 12,05 m.
OESTE: Solar (11) con 12,05 m.
AREA : 242,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCION DEL SOLAR # 13, MANZANA # 17(59-A) SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE: Solar (12) con 20,06 m
SUR: Solar (12) con 19,90 m.
ESTE: Calle Pública con 8,15 m.
OESTE: Solar (11) con 8,15 m.
AREA : 162,83 m²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar No. 12(5), de la manzana No. 17 (59-A), del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de los planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.



- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves tres de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 03-09-2015-286

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **GALO RAMIREZ ORELLANA**, han solicitado la reubicación o compensación en razón de que el solar No. 4, de la mañana No. 4, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0651-2014, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-275, de Comprobación y Rentas; Informe No. 132-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UCA-0782-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0629-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-1225-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0767-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. **NO** procede lo solicitado por el señor **Galo Ramírez Orellana**, por cuanto la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que quien consta como contribuyente del solar No. 4(4), de la manzana No. 52(4), del sector No. 6(San Raymundo), es la señora Inés **Alexandra Del Pezo Suárez**; 2.- Del informe emitido por la Tesorería Municipal, se certifica que el señor solo ha cancelado servicios técnicos, recepción de solicitud a Secretaría, derecho de mensura en los años 2007, 2012 y 2014; 3.- En la inspección realizada Por la Dirección de Gestión de Riesgo, se certifica que el solar presenta riesgo alto, poniendo en peligro la vida de las personas y los bienes; 4.- Por tanto, el I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-6-52-4-0 en razón de que el solar se encuentra en una zona de riesgo y no está apto para construir una vivienda y habitar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en los oficios N° GADMS-DASJU-0767-2015, de fecha 24 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **NEGAR** la petición del señor Galo Ramírez Orellana, por cuanto la Unidad de Catastro y Avalúos informa que quien consta como contribuyente del solar No. 4(4) de la manzana No. 53(4), del sector No. 6(San Raymundo) es la señora Inés Alexandra Del Pezo Suárez.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el Registro Catastral No. 52-3-6-52-4-0, en razón de que el solar se encuentra en una zona de riesgo y no está apto para construir una vivienda y habitar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a la señora Inés Alexandra Del Pezo Suárez, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves tres de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 03-09-2015-287
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el **DR. LUIS ANTONIO CELLERI LASCANO**, ha solicitado la compraventa de excedente y el fraccionamiento del solar No. 6(Fracc 1-2 y Frac D-53), de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1026-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-AAG-0787-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-312-2015 de Comprobación y Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-215-0620-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0782-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-016-2015, donde consta el excedente de 236,45 m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del **DR. LUIS ANTONIO CELLERI LASCANO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente al valor actual del terreno conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros; 4.- Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-013/2015, donde consta el fraccionamiento, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0782-2015, de fecha 27 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Un nuevo inicio!

2.- **APROBAR** las Láminas LV-013/2015 y LF-016/2015, que contiene el excedente y el fraccionamiento del solar No. 6(Fracc 1-2 y Frac D-53), de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta), de esta cabecera cantonal, el excedente con un área de 236,45 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras del excedente y del fraccionamiento son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Solar # 6 y Calle Pública	con	11,00m y 2,10 m
SUR:	Calle Pública	con	14,40 m.
ESTE:	Solar # 5 y 11	con	57,00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	7,46 m.
AREA:	236,45 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCION DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Calle Pública	con	13,10 m
SUR:	Solar # 15	con	14,21 m.
ESTE:	Solar # 5 y 11	con	48,89 m.
OESTE:	Solares # 10, 9, 8, 7	con	49,36 m.
AREA:	670,61 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCION DEL SOLAR # 15(6), DE LA MANZANA # 1(1) (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Solar # 6	con	14,21 m
SUR:	Calle Pública	con	14,40 m.
ESTE:	Solar # 5	con	8,10 m.
OESTE:	Solar # 12	con	8,10 m.
AREA:	115,84 m ²		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar No. 6(Fracc 1-2 y Frac D-53), de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta), de esta cabecera cantonal, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de los planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y

planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves tres de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLADIS MERCEDES PINCAY PEÑAFIEL**, ha solicitado la compraventa del solar # 15(8), de la manzana No. 62(2505), del sector No. 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de esta, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0077-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0499-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-TM-260-O, de Tesorería; Informe No. 35-2015, contentivo en la Memorándum No. 046-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-0929-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0769-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0778-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar No. 15(8), de la manzana No. 62(2505), del sector No. 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de esta, de ésta Jurisdicción Cantonal, sugiero se apruebe la compraventa a favor de la señora **GLADIS MERCEDES PINCAY PEÑAFIEL** y se autorice la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existen dos viviendas que se encuentran habitadas por la solicitante, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- La

Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a los establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0778-2015, de fecha 26 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 15(8), de la manzana No. 62(2505), del sector No. 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de esta, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GLADIS MERCEDES PINCAY PEÑAFIEL** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 15(8), de la manzana No. 62(2505), del sector No. 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de esta, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GLADIS MERCEDES PINCAY PEÑAFIEL**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



7. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 11-09-2015-291

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ALEJANDRO BINICIO LAINEZ DEL PEZO**, ha solicitado la donación del excedente del solar No. 2(S/N), de la manzana No. 18(130), del sector No. 4(San Lorenzo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1232-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0904-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-215-0758-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0806-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Si bien el contrato colectivo establece la donación de terrenos a favor de los trabajadores, aquello no es permitido por el Art. 436 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por lo que la donación del excedente no procede, lo que si procedería es la compraventa del mismo para cuyo efecto el I. Concejo cantonal del GAD Municipal de Salinas, puede aprobar la lámina LV-058 donde consta el excedente de 40,56m²., 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Alejandro Binicio Laínez Del Pezo** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0806-2015, de fecha 3 de



septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **NEGAR** la donación del excedente del solar No. 2(S/N), de la manzana No. 18(130), del sector No. 4(San Lorenzo), de esta cabecera cantonal, requerido por el señor Alejandro Binicio Laínez Del Pezo.
- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar No. 2(S/N), de la manzana No. 18(130), del sector No. 4(San Lorenzo), de esta cabecera cantonal, a favor del señor Alejandro Binicio Laínez Del Pezo, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **APROBAR** la Lámina LV-058, que contiene el excedente del solar No. 2(S/N), de la manzana No. 18(130), del sector No. 4(San Lorenzo), de esta cabecera cantonal, con un área de 40,56 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(S/N), DE LA MANZANA # 18 (130) SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL

NORTE:	Solar # 02	con	14,00 m
SUR:	Calle Pública	con	17,20 m.
ESTE:	Solar # 01 y Solar # 02	con	0,50 + 17,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	17,83 m.
AREA:	40.56 m ²		
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 7.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes once de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GABRIELA LUCIA LARA ASTUDILLO en representación de la menor XIMENA BELEN RAMIREZ LARA**, presentado escrito en la Secretaría General dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 12(S-6A), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0718-2015 y GADMS-UAC-0944-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1069-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 176-2015, contentivo en el Memorándum No 261-DGRS-2015, de Gestión de Riesgo; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0760-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0807-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio; 1.- El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, deberá reformar o modificar la resolución No. 18-04-2013-056, de fecha 18 de abril de 2013, por cuanto no se consideró la exoneración en el valor de la venta de terreno de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración a las personas con discapacidad; 2.- Una vez modificada la resolución, se puede aprobar la compraventa del solar No. 2(2), de la manzana No. 12(S-6ª), del sector No., 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito

a favor de la menor Ximena Belén Ramírez Lara, representada legalmente por su señora madre Gabriela Lucia Lara Astudillo con la exoneración en el valor de la venta de terreno de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración a las personas con discapacidad y autorizar la elaboración de la minuta debiéndose incluir en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligatoriedad de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal; 3.- Autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que fueron emitidos por concepto de compraventa, a razón de \$4,43 así como de alcabalas, a fin de que la Sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los nuevos títulos de créditos de acuerdo con la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0807-2015, de fecha 3 de septiembre del 2015, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **MODIFICAR** la Resolución No. 18-04-2013-056 de fecha 18 de abril del 2013, debido a que no se consideró la exoneración en el valor de la venta de terreno de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración a las personas con discapacidad.
- 3.- **APROBAR** la Compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 12(S-6A), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la



parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la menor **XIMENA BELEN RAMIREZ LARA**, representada por la mamá señora **GABRIELA LUCIA LARA ASTUDILLO**, cuya menor posee un grado de discapacidad visual del 45% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 09.45114, para el efecto la representante de la menor deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.

4.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # 2(2), de la manzana # 12(S-6A), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la menor **XIMENA BELEN RAMIREZ LARA**, representada por la mamá señora **GABRIELA LUCIA LARA ASTUDILLO**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar; así como la obligatoriedad de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE, al Gobierno Municipal.

5.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que fueron emitidos por concepto de compraventa, a razón de \$4,43 así como de alcabalas, a fin de que la Sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los nuevos títulos de créditos de acuerdo con la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 11 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **HUMBERTO MEJILLON BALON**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-SCR-297-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-UAC-0778-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1213-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0706-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0732-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar No. 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, sugiero se apruebe la compraventa a favor del señor Humberto Mejillón Balón y se autorice la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por el solicitante, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de la venta de terreno, de acuerdo

a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0732-2015, de fecha 13 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **HUMBERTO MEJILLON BALON** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el del solar # 12(Fracc. 5-A), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **HUMBERTO MEJILLON BALON**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se



autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 03 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 17-09-2015-295

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

Página | 27

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **PEDRO REYMUNDO DEL PEZO DE LA CRUZ**, ha solicitado en arrendamiento del solar No. 22(22), de la manzana No. 89(136-CB-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-296-2014; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 052-2014 contentivo en el memorándum No. 095-DGRS-GADMS-2014, de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0564-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1070-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0818-2015, del 7 de septiembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- En el solar existe una vivienda con estructura de madera, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc con un área de construcción de 16,00m²., conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede reformar la resolución No. 19-12-2013-221 del 19 de diciembre del 2013 y otorgar en arrendamiento el solar No. 22(22), de la manzana No. 89(136-CB-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor Pedro Reymundo Del Pezo De La Cruz; 3.- el peticionarios deberá cumplir los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al



Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0818-2015, de fecha 7 de septiembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **REFORMAR** la Resolución No. 19-12-2013-221 del 19 de diciembre del 2013 y otorgar en arrendamiento el solar No. 22(22), de la manzana No. 89(136-CB-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor PEDRO REYMUNDO DEL PEZO DE LA CRUZ.
- 3.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 22(22), de la manzana No. 89(136-CB-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **PEDRO REYMUNDO DEL PEZO DE LA CRUZ**.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 22(22), de la manzana No. 89(136-CB-4), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves diecisiete de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **ROLANDO IBRAHIM MATUS BARBA**, ha presentado escrito en la Secretaría General dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar No. 39(2-B), de la manzana No. 15(18), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0701-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-289-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1071-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 188-2015, contenido en el Memorándum, No. 278-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0824-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0811-2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio; 1.- El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa del solar No. 39(2-B), de la manzana No. 15(18), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Rolando Ibrahim Matus Barba y autorizar la elaboración de la minuta debiéndose incluir en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligatoriedad de construir una vivienda en el plazo de un año, caso contrario

el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal; 2.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno y alcabalas de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0811-2015, de fecha 4 de septiembre del 2015, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Compraventa del solar No. 39(2-B), de la manzana No. 15(18), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ROLANDO IBRAHIM MATUS BARBA**, quien posee un grado de discapacidad física del 78% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 0915691349, para el efecto el peticionario deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar No. 39(2-B), de la manzana No. 15(18),



del sector No. 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ROLANDO IBRAHIM MATUS BARBA**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar; así como la obligatoriedad de construir una vivienda en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE, al Gobierno Municipal.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 17-09-2015-297

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **EUCEBIO AGAPITO ORELLANA MENDEZ y OFELIA DE JESUS SANCHEZ MENDIETA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 3(12), de la manzana No. 12(D), del sector # 8(Conchas Particulares), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1096-2015; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-AAG-0817-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-327-2015 de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0641-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0822-2015, de fecha 8 de septiembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-055, donde consta el excedente de 10,00m². ; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Eucebio Agapito Orellana Méndez y Ofelia de Jesús Sánchez Mendieta, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-



DASJU-0822-2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-055, que contiene el excedente del solar # 3(12), de la manzana No. 12(D), del sector # 8(Conchas Particulares), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 10,00 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 3(12), DE LA MANZANA # 12 (D) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar 3(12)	con	10,00 m
SUR:	Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar 2(11)	con	1,00 m.
OESTE:	Solar 4 (13)	con	1,00 m.
AREA:	10,00 m ²		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 3(12), de la manzana No. 12(D), del sector # 8(Conchas Particulares), de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **EUCEBIO AGAPITO ORELLANA MENDEZ y OFELIA DE JESUS SANCHEZ MENDIETA**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de

conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de septiembre del 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N° 17-09-2015-298

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **JOSE ALFREDO VERGARA CEDEÑO**, ha solicitado el arrendamiento del solar No. 20(3), de la manzana No. 9(71-A), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0866-2015; de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-SCR-346-2015; de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1277-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 174-2015 contentivo en el memorándum No. 262-DGRS-GADMS-2015, de Gestión de Riesgos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-0777-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0813-2015, del 4 de septiembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas puede otorgar en arrendamiento el solar No. 20(3), de la manzana No. 9(71-A), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor José Alfredo Vergara Cedeño, en razón de que existe una construcción con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de ardex, que se encuentra habitada por el solicitante, conforme se demuestra con los informes técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- Una vez aprobado el arrendamiento se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la UNE

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-

0813-2015, de fecha 4 de septiembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR el ARRIENDO** del solar No. 20(3), de la manzana No. 9(71-A), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **José Alfredo Vergara Cedeño**.
- 3.- **AUTORIZAR** a la unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-9-20-0, a nombre de **UNE**
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 20(3), de la manzana No. 9(71-A), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **José Alfredo Vergara Cedeño**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves diecisiete de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, respecto a la situación de la manzana No. 24, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0104-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-UAC-318-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0830-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio No. GADMS-DASJU-0637-2015, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: 1.- En la manzana 24 del sector Vinicio Yagual II, de los 14 solares, 13 son de propiedad particular; 2.- Sobre la manzana 24 del sector Vinicio Yagual II, no existe ningún proyecto de obra pública, ya sea cancha múltiple, área verde, parque infantil, u otro similar, 3.- Según consta certificado del Registro de la Propiedad, la mayor parte de los propietarios de los solares de la manzana 24, del sector Vinicio Yagual II, los adquirieron en compensación con escrituras que datan del año 2005, es decir hace más de nueve años, por lo que esta Dirección se adhiere al informe presentado por la Dirección de Planeamiento Territorial, en el sentido de mantener en la manzana 24 los catorce solares asignados y de propiedad particular, hasta que exista algún proyecto público que el Gobierno Municipal vaya a realizar, y se proceda con el trámite de expropiación. De igual forma mientras esto no suceda, los propietarios podrán obtener el correspondiente permiso de construcción para empezar alguna edificación.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0637-2015, de fecha 15 de julio de 2015, e informes departamentales

que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **AUTORIZAR** que se mantenga la manzana 24 con los solares de propiedad privada, tal como lo indica la Resolución de Concejo No. 2-12-2005-400, del 2 de diciembre de 2005.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento Territorial, proceda a identificar las posibles áreas verdes para el sector Vinicio Yagual II.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de los solares de la manzana No. 24, del sector Vinicio Yagual II, procedan con el trámite de permiso de construcción para empezar con alguna edificación.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el Ing. Patricio Cisneros Granizo, Prefecto de la Provincia de Santa Elena, remite el Proyecto de **CONVENIO DE AUTORIZACION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA LA EJECUCION EN CONJUNTO DE LA OBRA REGENERACION DE LA PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA.**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR AL SEÑOR OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE AUTORIZACION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA LA EJECUCION EN CONJUNTO DE LA OBRA REGENERACION DE LA PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veinticuatro de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 24-09-2015-303

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, respecto a la situación del Lote S/N de la manzana No. 72(83-B), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0280-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum, No. GADMS-TMSR-2015-0226-M, de Tesorería; Memorándum No. 130-DDC-GADMS-2015 y 250-DDC-GADMS-2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio # GADMS-DPT-0931-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0597-2015, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: 1.- Desde el 22 de septiembre del 2001, en que se aprobó la donación, el Club Social Deportivo Atlético "Muey" no ha cumplido con la cláusula de construir la Sede Social y Cancha de Uso Múltiple, habiendo transcurrido más de 13 años desde esa fecha; 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, puede revocar la donación de la manzana No. 72(83-B) del sector No. 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, pues se evidencia que el Club Social Deportivo Atlético "Muey", no cumplió con la cláusula resolutoria y la obligación de construir; 3.- Una vez revocada la resolución se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral que consta a nombre del Club Social Deportivo Atlético "Muey" y aprobar la lámina LV-002 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en la que se crea los solares No. 1 y 2 en la manzana No. 72(83-B) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal; 4.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 5.- Cumplido lo anterior se puede disponer la DONACION del solar No. 2 con un área de 4.359,66m² a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de la Unidad de Salud, Tipo B1, cuyos linderos y mensuras son:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR No. 2 DE LA MANZANA 72(83-B) (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle Pública con 60,00m.
SUR: Solar # 1 con 70,14m.
ESTE Solar # 1 con 67,00m.



OESTE: Calle Pública con 67,76m.
ÁREA: 4.359,66m2

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **CONVALIDAR** la presente Resolución con la Resolución No. 31-07-2015-234-A, aprobada en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 31 de julio del presente año, de conformidad con el Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
2. **REFORMAR** las cláusulas 4 y 7 de la Resolución No. 31-07-2015-234-A, aprobada en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 31 de julio del presente año.
3. **APROBAR** la petición de DONACION del área de 4.359,66m2, que contiene el solar # 2, de la manzana # 72(83-B), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de la Unidad de Salud de Tipo B1, de conformidad con el Art. 58 inciso final de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
4. **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de Donación por solar # 2, de la manzana # 72(83-B), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de la Unidad de Salud de Tipo B1, incluyendo en la cláusula resolutoria lo siguiente: *“el terreno será destinado única y exclusivamente para el fin previsto debiendo construir en un plazo de tres años, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas”*.
- 5.- **APROBAR** la petición de COMODATO del solar # 1, de la manzana # 72(83-B), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Club Social, Cultural y Deportivo “Atlético Muey”, de conformidad con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de acuerdo al convenio que deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas.

- 6.- **APROBAR** la lámina LV-002 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en la que se crea los solares No. 1 y 2 en la manzana No. 72(83-B), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.
- 7.- **ORDENAR** que el plano y la resolución de Concejo, se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N° 24-09-2015-304

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **BLANCA CARLOTA MAGALLANES PELAEZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 2(14), de la manzana No. 29(63-B), del sector # 1(Milagro), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-200-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1133-2015; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0803-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0812-2015, de fecha 4 de septiembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-054, donde consta el excedente de 93,49m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Blanca Carlota Magallanes Peláez**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$44,84 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0812-2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-054, que contiene el excedente del solar # 2(14), de la manzana No. 29(63-B), del sector # 1(Milagro), de esta Cabecera Cantonal, con un área de 93,49 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(14), DE LA MANZANA NO. 29(63-B) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar 02(14) y VERTICE con 10,00 + 0.00m
SUR: Calle Pública con 10,50m.
ESTE: Calle Pública con 33,20m.
OESTE: Solar 3 (13) y Solar 02(14) con 9,00 + 25,00m.
AREA: 93,49 m²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 2(14), de la manzana No. 29(63-B), del sector # 1(Milagro), de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora **BLANCA CARLOTA MAGALLANES PELAEZ**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de septiembre del 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 24-09-2015-305

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **NATIVIDAD MAYTE MOSQUERA LEON y JUAN EMILIANO PILAY PALMA**, ha solicitado en arrendamiento del solar No. 11(11), de la manzana No. 75(45), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-113-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 148-DCJPC-2015, de Justicia y Protección Ciudadana; Oficio # GADMS-DPT-0393-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0299, de Tesorería; Oficio GADMS-GSPM-316-2015, de Justicia y Vigilancia; Oficio # GADMS-DPT-0393-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 112-2015 contentivo en el Memorándum No. 195-DGR-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio No. 1258-15-RPS, del Registrador de Propiedad

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0817-2015, del 7 de septiembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- El señor Juan Emiliano Pilay Palma no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 26-03-2008-083, de fecha 26 de marzo del 2008, ya que nunca elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber transcurrido más de 7 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó; 2.- En el solar existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de eternit habitada por la señora Natividad Mayte Mosquera León, conforme se demuestra con los informes técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; 3.- El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Juan Emiliano Pilay Palma, debiéndose autorizar a la Dirección Financiera devolver el valor cancelado por concepto de venta de terreno del solar en mención; 4.- Una vez anulado el registro catastral, el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, puede otorgar en



arrendamiento el solar No. 11(11), de la manzana No. 75(45), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad, a favor de la señora Natividad Mayte Mosquera León y autorizar la elaboración del contrato de arrendamiento; 5.- La peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0817-2015, de fecha 7 de septiembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Avalúos y Catastro, proceda a dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor **JUAN EMILIANO PILAY PALMA**
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera devolver el valor cancelado por concepto de venta de terreno del solar del solar No. 11(11), de la manzana No. 75(45), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre del señor **JUAN EMILIANO PILAY PALMA**.
- 3.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 11(11), de la manzana No. 75(45), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NATIVIDAD MAYTE MOSQUERA LEON**.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 11(11), de la manzana No. 75(45), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NATIVIDAD MAYTE MOSQUERA LEON**, para cuyo efecto

la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, al señor Juan Emiliano Pilay Palma, jefes departamentales correspondientes.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veinticuatro de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 24-09-2015-306

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **AUXILIO DICILFREDO VERA**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 16(10), de la manzana # 66(2504), del sector No. 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0986-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro Oficio # GADMS-DPT-1455-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0837-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0836-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 16(10), de la manzana # 66(2504), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno de 250,00m²., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de eternit y ardex, con un avalúo de construcción de USD\$12.706,23, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- Por lo que bien puede el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, ya que el peticionario cumplió con el requisito de construir.

Que el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0836-2015, de fecha 10

de septiembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 16(10), de la manzana # 66(2504), del sector No. 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **AUXILIO DICILFREDO VERA**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veinticuatro de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERAND

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **SANTO SABINO PIANDA MERCHAN**, ha solicitado la compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 92(136-CA-3), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 156-2015, contentivo en el Memorandum 0246-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-0874-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-347-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1329-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-0817-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0849-2015, del 15 de septiembre de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa del solar No. 16(16), de la manzana No. 92(136-CA3), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Santo Sabino Pianda Merchán y autorizar la elaboración de la minuta debiéndose incluir en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligatoriedad de construir una vivienda en un plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal; 2.- Una vez aprobada la compraventa la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno y alcabalas de acuerdo a la ordenanza municipal quien establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0849-2015, de fecha 15 de septiembre del 2015, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 92(136-CA-3), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **SANTO SABINO PIANDA MERCHAN**, quien posee un grado de discapacidad física del 58% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 1303715971, para el efecto el peticionario deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # 16(16), de la manzana # 92(136-CA-3), del sector 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **SANTO SABINO PIANDA MERCHAN**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar; así como la obligatoriedad de construir una vivienda en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE, al Gobierno Municipal.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



- 5- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-09-2015-310

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Página | 41

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los cónyuges **ESCOBAR XIMENA DEL CARMEN, JIMENEZ ESPINOZA MILTON RAUL**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 7(Fracción 5-A), de la manzana # 2(25), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0932-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1484-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-SCR-388-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0881-M, de Tesorería; Oficio No. 1659-15-RPS, del Registrador de la Propiedad.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0860-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-019/2015 que contiene el fraccionamiento del solar # 7(Fracción 5-A), de la manzana # 2(25), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. Los cónyuges **ESCOBAR XIMENA DEL CARMEN, JIMENEZ ESPINOZA MILTON RAUL**,, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0860-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-019/2015 y fraccionamiento del solar # 7(Fracción 5-A), de la manzana # 2(25), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal, solicitado por los cónyuges **ESCOBAR XIMENA DEL CARMEN, JIMENEZ ESPINOZA MILTON RAUL**, en **dos** fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ # 2
(Según Sitio)

NORTE:	Calle pública	con	7,50 m.
SUR:	Solar 13	con	7,50 m.
ESTE:	Solar # 17	con	15.80 m.
OESTE:	Solar # 8	con	15.80 m.
AREA:	118.50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ 2
(Según Sitio)

NORTE:	Calle Pública	con	7,50 m.
SUR:	Solar # 13	con	7,50 m.
ESTE:	Solar # 6	con	15.80 m.
OESTE:	Solar # 7	con	15.80 m.
AREA:	118.50 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones,

para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 24 de septiembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 24 de septiembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL